

bre de la vía pública) número a la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de programas de esparcimiento y conciliación en centros escolares en días no lectivos: “Escuela abierta en días no lectivos”, “Comienza el verano” y “Septiembre en Sanse” de San Sebastián de los Reyes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número de fecha Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
- 2.^a Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- 3.^a Localidad y código postal: 28701 San Sebastián de los Reyes.
- 4.^a En cualquier oficina de Correos, hasta las veinticuatro horas, justificando la fecha de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (916 515 666) o telegrama en el mismo día.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
- d) Fecha: el viernes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.

11. Otras informaciones: caso de presentarse ofertas por correo, se hará saber en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la apertura de plicas se celebrará el undécimo día hábil siguiente a la fecha prevista, pudiéndose demorar este acto durante cuatro días más en el supuesto de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores. En ambos casos, de coincidir en sábado la fecha que corresponda la apertura se celebrará el día siguiente hábil.

Los plazos indicados se reducirán a la mitad si la tramitación fue urgente.

12. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista los de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13. Modelo de proposición:

D./D.^a con DNI número en nombre propio/en representación de (denominación de la empresa licitadora) con CIF/NIF y domicilio fiscal en (municipio) en (nombre de la vía pública) número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/“Boletín Oficial del Estado”/“Diario Oficial de la Unión Europea” del día de de por el que se convoca licitación para la adjudicación urgente del contrato que tiene por objeto el servicio para la realización de los programas de esparcimiento y conciliación en centros escolares en días no lectivos: “Escuela abierta en días no lectivos”, “Comienza el verano” y “Septiembre en Sanse”, de San Sebastián de los Reyes, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando la baja del por 100 sobre los precios de licitación (de cada una de las tres categorías profesionales previstas) y un precio total, IVA excluido, de (en número y letra), con un IVA repercutido de euros (en número y letra) (para cada una de las categorías profesionales), conforme el siguiente cuadro:

Categoría	Baja	Precio	IVA 7%
Técnico Medio			
Técnico Especialista			
Técnico Auxiliar			

Fecha y firma del licitador.

En San Sebastián de los Reyes, a 27 de mayo 2009.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(01/1.937/09)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2009, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

En Torrejón de Velasco, a 1 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/17.770/09)

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo número 1107/2009 de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2009, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de este contrato.

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono: 912 938 000. Fax: 918 035 434.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 09.22 Cont.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: servicio de profesores monitores de natación, vigilancia de espacios anexos y saunas, socorristas acuáticos en la piscina cubierta municipal, escuelas deportivas multidisciplinarias y servicio médico deportivo en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Plazo de ejecución: tres años, pudiendo prorrogarse dos años según el artículo 279.1.º LCSP.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: abierto.
- Forma: según varios criterios de adjudicación.
- Tramitación: ordinaria.

4. Presupuesto de licitación: el precio del presente procedimiento de licitación asciende a la cuantía de 2.070.000 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 1.934.579,43 euros y en el impuesto sobre el valor añadido (7 por 100) de 135.420,57 euros.

5. Garantías:
 - Provisional: 3 por 100 del presupuesto de licitación (IVA excluido).
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).
 - Teléfono: 912 938 000.
 - Fax: 918 035 434.
 - Los pliegos y toda la información relativa a este contrato puede obtenerse en www.trescantos.es (portal del Ciudadano-> Gestiones y Trámites online->Perfil de Contratante).
7. Criterios que han de servir de base para la adjudicación: para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, de acuerdo a la siguiente relación:
 - 1.º Mejor precio (sobre C): 50 por 100.
 - 2.º Mejor calidad técnica del proyecto (sobre B): 30 por 100.
 - 3.º Mejoras al pliego (sobre B): 20 por 100.
8. Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincidiese en domingo o festivo, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.
 - Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 7.ª).
 - Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, sito en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en horario de atención al público, de lunes a jueves, de nueve y treinta a catorce y de dieciséis a diecinueve; viernes, de ocho y treinta a catorce.
9. Apertura de ofertas:
 - Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - Fecha: se publicará en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Tres Cantos, a 28 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(01/1.947/09)

VALDEMAQUEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen en nuestra localidad actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los demás ciudadanos que alteran la convivencia, actuaciones incívicas que suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y se sufragan por todos los ciudadanos.

Estamos ante un fenómeno que trasciende el ámbito de actuación de la Administración Municipal, pero ante el cual el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno al ser el pueblo en su conjunto

el que soporta sus consecuencias degradantes, por lo que debe combatirlo con todos los medios que el ordenamiento jurídico arbitra a tal efecto.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en el municipio, y a tal fin es necesario disponer de una norma que defina las conductas antisociales y tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno y un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores, así como un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, por supuesto, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas y de la colaboración con la Administración de Justicia.

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado “bloque de constitucionalidad”, el Ayuntamiento de Valdemaqueda (Madrid), ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tengan naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento legal*.—1.1. La presente ordenanza se fundamenta con carácter general en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

1.2. Asimismo, esta ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2. *Objeto*.—Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Valdemaqueda frente a las agresiones, alteraciones y usos indebidos de que puedan ser objeto.

Art. 3. *Ámbito de aplicación*.—3.1. La presente ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Valdemaqueda (Madrid).

3.2. Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte, vehículos municipales y demás bienes de cualquier tipo de la misma o semejante naturaleza.

3.3. También son destinatarios de las medidas de protección contempladas en esta ordenanza los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Valdemaqueda en cuanto están destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles,